

INFORME DEL EMISOR

PROCESO DE FUSIÓN ENTRE
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
(“SOCIEDAD ABSORBENTE”)

Y

ELECNORTE S.A.S. E.S.P.;
EEB GAS S.A.S.
(“SOCIEDADES ABSORBIDAS”)

JUNIO DE 2023

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. ESTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN NINGUNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS O DEL DOCUMENTO MISMO PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento (el “Informe”) tiene como propósito ilustrar, en forma amplia y suficiente, a la asamblea conjunta de tenedores de bonos de las emisiones de 2017 y 2020 del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (“GEB”), sobre el proceso de fusión por medio del cual GEB absorberá a Elecnorte S.A.S. E.S.P. (“Elecnorte”) y a EEB GAS S.A.S. (“EEB GAS”), una vez surtidas las autorizaciones corporativas, gubernamentales y regulatorias pertinentes (la “Fusión”).

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que GEB considera necesaria para que los tenedores de bonos tomen una decisión informada sobre la Fusión y los efectos de ésta sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe (1) las condiciones generales de la Fusión, (2) los motivos para llevar a cabo la Fusión, (3) el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Fusión por parte de los órganos corporativos de GEB, EEB GAS y Elecnorte, así como de las entidades gubernamentales y regulatorias competentes, y (4) los efectos de la Fusión en los instrumentos de deuda de GEB, entre otros asuntos.

CAPÍTULO I. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A menos que, (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) los términos incluidos en el Informe dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Informe tendrán el alcance y significado siguientes:

“Bonos” significa los bonos de deuda pública interna emitidos y colocados por GEB a través del mercado principal en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en 2017 y 2020.

“EEB GAS” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“Elecnorte” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“GEB” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“Decreto Único” significa el Decreto 2555 de 2010 según el mismo sea ajustado o modificado de tiempo en tiempo.

“Fusión” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“Pesos Colombianos”, “Pesos”, “COP” significa la moneda de curso legal en la República de Colombia.

“Representantes Legales de los Tenedores de Bonos” significan en conjunto, Servitrust GNB Sudameris S.A., en relación con los bonos emitidos en 2017, y Fiduciaria Central S.A., en relación con los bonos emitidos en 2020.

“Sociedades” significa GEB, EEB GAS y Elecnorte conjuntamente.

“Sociedad Absorbente” significa GEB.

“Sociedades Absorbidas” significa EEB GAS y Elecnorte conjuntamente.

“Superintendencia Financiera de Colombia” o “SFC” significa el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financieras, bursátiles, aseguradoras y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público, creada por el Decreto 4327 del 25 de noviembre de 2005, mediante el cual se ordenó la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

2.1 ANTECEDENTES

- (1) Este Informe ha sido preparado y es presentado a la asamblea conjunta de tenedores de Bonos por GEB de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.2 del Capítulo I del

Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, y el párrafo 2 del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto Único.

(2) GEB tiene en circulación dos emisiones de bonos de deuda pública interna en el mercado principal, cuyas características y estado actual se describe a continuación:

a) 2017

Subserie	A7 lote 1	A15 lote 1	A25 lote 1	A7 lote 2	A15 lote 2	A30 lote 2
ISIN	COE01CB00014	COE01CB00022	CO501CB00030	COE01CB00014	COE01CB00022	COE01CB00048
Fecha Emisión	28-02-2017	28-02-2017	28-02-2017	28-02-2017	28-02-2017	28-02-2017
Fecha Suscripción	01-03-2017	01-03-2017	01-03-2017	16-11-2017	16-11-2017	16-11-2017
Plazo	7 años	15 años	25 años	7 años	15 años	30 años
Fecha de Vencimiento	28-02-2024	28-02-2032	28-02-2042	28-02-2024	28-02-2032	28-02-2047
Indexación	IPC	IPC	IPC	IPC	IPC	IPC
Tasas de Corte	3,19%	3,85%	4,04%	3,21%	3,85%	4,10%
Tasa Cupón	3,19%	3,85%	4,04%	3,19%	3,85%	4,10%
Período Pago Intereses	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)	TV (febrero, mayo, agosto, noviembre)
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento
Base	365	365	365	365	365	365
Monto Demandado (millones)	\$284.380	\$423.010	\$598.530	\$146.260	\$201.700	\$521.100
Monto Adjudicado por Serie (millones)	\$187.000	\$283.000	\$180.000	\$130.200	\$191.700	\$328.100
Monto Adjudicado (millones)	\$1.300.000					
Sobredemanda	1,67 x					
Uso de Recursos	Financiar el Plan de Inversiones					

Fuente: GEB

b) 2020

Subserie	C7	C15	E25	C15 lote 2	E22 lote 2
ISIN	COE01CB00055	COE01CB00071	COE01CB00063	COE01CB00071	COE01CB00089
Fecha Emisión	25-06-2020	25-06-2020	25-06-2020	25-06-2020	25-06-2020
Fecha Suscripción	26-06-2020	26-06-2020	26-06-2020	20-05-2022	20-05-2022
Plazo	7 años	15 años	25 años	15 años	22 años
Fecha de Vencimiento	25-06-2027	25-06-2035	25-06-2045	25-06-2035	25-06-2042
Indexación	IPC	IPC	Tasa Fija (UVR)	IPC	Tasa Fija (UVR)
Tasas de Corte	3,24%	3,87%	3,99%	5,33%	5,45%
Tasa Cupón	3,24%	3,87%	3,99%	3,87%	5,45%
Período Pago Intereses	Trimestre vencido (marzo, junio, septiembre, diciembre)	Trimestre vencido (marzo, junio, septiembre, diciembre)	Anual	Trimestre vencido (marzo, junio, septiembre, diciembre)	Anual
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento
Base	365	365	365	365	365
Monto Demandado	COP 508.291.000.000	COP 317.750.000.000	UVR 3.222.810.000	COP 342.420.000.000	UVR 873.605.000
Monto Adjudicado	COP 320.852.000.000	COP 214.900.000.000	UVR 1.499.665.000	COP 178.920.000.000	UVR 300.725.000
Sobredemanda	2,15 x				
Uso de Recursos	Refinanciación de deuda			Financiamiento de plan de inversión 2022	

Fuente: GEB

- (3) Actualmente, GEB es propietaria directa del 100% de las acciones suscritas y en circulación de Elecnorte, y del 100% de las acciones suscritas y en circulación de EEB GAS. Teniendo en cuenta dichas participaciones, GEB: (1) consolida la información financiera de EEB GAS y Elecnorte en los estados financieros de GEB y (2) contabiliza su inversión en EEB GAS y en Elecnorte en sus estados financieros individuales con base en el costo, más variaciones patrimoniales y de método de participación patrimonial.
- (4) La Sociedad Absorbente tomó como base para la Fusión los estados financieros certificados y auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, los cuales se incluyen como **Anexo 2** al presente Informe, acompañados del correspondiente dictamen del Revisor Fiscal. Igualmente, se tomaron en cuenta los estados financieros certificados y auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, acompañados del correspondiente dictamen del Revisor Fiscal de las Sociedades Absorbidas, los cuales se incluyen como **Anexo 3** y **Anexo 4** del presente Informe.

- (5) Con fundamento en dichos estados financieros, se elaboró el estado de situación financiera y el estado de resultados proyectado, que presentan la integración patrimonial con ocasión de la Fusión a 31 de diciembre de 2022, los cuales se incluyen como **Anexo 5** del presente Informe.
- (6) Desde el 2012, se configuró la situación de control por parte de GEB respecto de su subordinada EEB GAS, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil. Adicionalmente, desde el año 2012 se configuró la situación de grupo empresarial entre la sociedad matriz GEB y su subordinada EEB Gas, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil. La relación de control y grupo empresarial también ha sido revelada en los estados financieros de GEB con corte a 31 de diciembre de 2022.
- (7) Desde el 2022, se configuró la situación de control parte de GEB respecto de su subordinada Elecnorte, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil. Adicionalmente, desde el año 2023 se configuró la situación de grupo empresarial entre la sociedad matriz GEB y su subordinada Elecnorte, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil. La relación de control ha sido revelada en los estados financieros de GEB con corte a 31 de diciembre de 2022.
- (8) En cumplimiento de sus obligaciones como emisores de valores, GEB publica periódicamente sus estados financieros consolidados y separados de periodos intermedios y de fin de ejercicio.
- (9) El 29 de marzo de 2023, la Asamblea General de Accionistas de Elecnorte y la Asamblea General de Accionistas de EEB GAS aprobaron con el 100% de las acciones suscritas y pagadas el compromiso de Fusión mediante el cual GEB absorberá a sus filiales EEB GAS y a Elecnorte. Ningún accionista ejerció su derecho de retiro previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995. En consecuencia, se autorizó a los representantes legales de Elecnorte y EEB GAS para que adelanten todas las gestiones necesarias para completar el proceso de Fusión, incluyendo adoptar todas las medidas requeridas para el otorgamiento de la escritura pública de Fusión y su posterior registro ante la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como obtener las autorizaciones regulatorias requeridas para tal fin.
- (10) El 29 de marzo de 2023, la Asamblea General de Accionistas de GEB, con el interés de simplificar su estructura societaria, aprobó con el 97,46298% de las acciones representadas en la reunión el compromiso de Fusión mediante el cual GEB absorberá a EEB GAS y a Elecnorte.
- (11) La Fusión implica que GEB absorberá a EEB GAS y a Elecnorte. En virtud de la Fusión, las Sociedades Absorbidas transferirán, en bloque, la totalidad de sus activos y pasivos (incluidos sus activos y pasivos contingentes) a GEB. Como resultado, las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidarse.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS EN LA FUSIÓN

De acuerdo con la información contenida en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de cada una de las Sociedades, incluidos en el presente informe como **Anexo 1**, las actividades de cada una de las Sociedades se pueden sintetizar de la siguiente manera:

(1) GEB tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GEB puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas. Así mismo, GEB, a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la sociedad.

- (2) Elecnorte tiene por objeto social principal la actividad de distribución de energía en especial la transmisión regional de energía eléctrica conforme a la normatividad colombiana, y operar toda la estructura energética requerida para el desarrollo de sus actividades, así mismo, podrá participar en los procesos de contratación, asignación, vinculación y en general todos aquellos procesos adelantados por las autoridades energéticas y ofrecer sus servicios a quienes lo demanden. En desarrollo de su objeto social podrá ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal. tales como proyectar, construir, operar y explotar sistemas de distribución de energía, desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos, entre otras actividades conexas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, independientemente de su naturaleza, que estén relacionadas directamente con el objeto social mencionado.
- (3) EEB GAS tiene por objeto social realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compraventa y enajenación, a cualquier título, de acciones o cuotas sociales, participaciones o intereses, títulos valores, bonos convertibles en acciones en cualquier sociedad colombiana o del exterior, así como derechos en patrimonios autónomos o en cualquier tipo de entidad, incluyendo, pero sin limitarse, sociedades de inversión o fondos de inversión, y cualquier tipo de sociedad comercial; (B) La compraventa, administración, arrendamiento, o adquisición o disposición a cualquier título de inmuebles, en cualquier lugar del territorio nacional y a la realización de cualquier negocio relacionado con la finca raíz; y (C) La realización de cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (D) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (E) Dar y recibir en garantías de obligaciones bienes muebles o inmuebles, así como, tomar y dar en arrendamiento y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza; (F) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (G) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (H) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (I) Representar a empresas nacionales o extranjeras; y (J) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

- (4) La composición del capital social de GEB con corte al 29 de marzo de 2023, fecha de aprobación del compromiso de Fusión por parte de la Asamblea de Accionistas de GEB, es la siguiente:

GEB		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6.030.406.241	65,68
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	714.495.030	7,78
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO	535.849.35	5,84
CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA	475.298.648	5,18
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	204.058.994	2,22
FONDO BURSATIL ISHARES ICOLCAP	197.312.129	2,15
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIO PORVENIR MAYOR RIESGO	133.238.997	1,45
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO	93.925.756	1,02
SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS MODERADO	91.967.505	1,00
FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT S&P	60.143.619	0,66
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	25.265.469	0,28
FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN LARGO PLAZO	25.176.922	0,273
FONDO DE CESANTLAS PORVENIR	23.172.911	0,25
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN RETIRO	21.443.035	0,23
CUBIDES OLERTE HENRY	19.175.421	0,21
FONDO ESPECIAL PORVENIR DE RETIRO PROGAMADO	16.755.629	0,18
MORENO BARBOSA JAIME	15.604.030	0,17
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR	15.398.277	0,17
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR CONSERVADOR	15.102.618	0,16
SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS MAYOR RIESGO	13.630.121	0,15
FPV ALTERNATIVA 166 ACCIONES EEB - EMPRESA ENERGÍA	12.982.109	0,14
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS CONSERVADOR	11.147.333	0,12

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA	10.252.506	0,11
FONDO ABIERTO POR COMPARTIMENTOS VALORES BANCOLOMBIA	6.580.171	0,07
FONDO DE CESANTÍAS COLFONDOS	6.524.936	0,07
OTROS ACCIONISTAS	0	4,44
TOTAL	9.181.177.017	100.00

- (5) La composición actual del capital social de Elecnorte con corte al 29 de marzo de 2023, fecha de aprobación del compromiso de Fusión por parte de la Asamblea de Accionistas de Elecnorte, es la siguiente:

ELECNORTE		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
GEB S.A. E.S.P.	1.980.360	100
TOTAL	1.980.360	100

- (6) La composición actual del capital social de EEB GAS con corte al 29 de marzo de 2023, fecha de aprobación del compromiso de Fusión por parte de la Asamblea de Accionistas de es la siguiente:

EEB GAS		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
GEB S.A. E.S.P.	14.371.008	100
TOTAL	14.371.008	100

2.3 MOTIVOS Y BENEFICIOS DE LA FUSIÓN

- (1) La integración en una única sociedad generará sinergias, eficiencias y fortalezas financieras, en atención a que se simplifica la estructura societaria y administrativa del grupo empresarial, lo que fortalece a la Sociedad Absorbente al aumentar su eficiencia, competitividad e ingresos, y se traduce en mayores beneficios para los accionistas y trabajadores; ya que generará mayores utilidades o ganancias para tales accionistas.
- (2) La Fusión, es la opción idónea para unificar las operaciones de las Sociedades en un solo vehículo societario, lo que reduce el impacto de costos fijos. Lo anterior en virtud de que la Fusión optimizará el manejo administrativo de los negocios de la Sociedad Absorbente, como efecto de la supresión de trámites internos, la simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, contables y de reportes cotidianos a las diferentes autoridades y, en general, la simplificación de procedimientos, armonización de políticas y que se maximizan controles, en razón a que se eliminan la duplicación de

actividades, se generan ahorros tributarios y se genera una estructura más eficiente en materia de costos administrativos.

2.4 CONSIDERACIONES FINANCIERAS DE LA FUSIÓN

- (1) Discriminación y valoración de activos y pasivos: GEB y las Sociedades Absorbidas declaran que en los estados financieros base para la Fusión con corte al 31 de diciembre de 2022, adjuntos al presente Informe, consta la discriminación de los activos y pasivos de cada una de las Sociedades.
- (2) Método de valoración de activos y pasivos para efectos de la relación de intercambio: Para efectos de la Fusión los activos y pasivos de las Sociedades fueron valorados mediante el método del valor en libros teniendo que, de conformidad con pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades, el método de valor patrimonial o valor en libros se podrá utilizar, entre otros, *“en los procesos de fusión en los cuales el capital de todas las participantes en el proceso pertenezca en su totalidad a un mismo beneficiario real, o el que todos los asociados formen parte de un mismo grupo empresarial, situación que deberá acreditarse”*.
- (3) Relación de Intercambio: No hay lugar a establecer una relación de intercambio puesto que GEB es la titular del 100% del capital de las Sociedades Absorbidas y, por lo tanto: (i) ni los accionistas de la Sociedad Absorbente ni los de las Sociedades Absorbidas, recibirán ninguna acción adicional de GEB; y (ii) GEB como accionista único de cada Sociedad Absorbida, no verá incrementado su patrimonio en virtud de la Fusión.

2.5 EFECTOS DE LA FUSIÓN SOBRE LOS BONOS

- (1) GEB mantendrá su condición de emisor de los Bonos, por cuanto GEB será la Sociedad Absorbente en el marco de la Fusión.
- (2) Las características de los Bonos (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Fusión.
- (3) Las condiciones financieras de GEB no se verán afectadas con la Fusión, dado que: (i) GEB es la única accionista de las Sociedades Absorbidas y por lo tanto el 100% del patrimonio de las Sociedades Absorbidas se encuentra contenido en el patrimonio de GEB, y (ii) GEB actualmente consolida sus estados financieros con los de las Sociedades Absorbidas y, por ende, la Fusión no tendrá ningún efecto en su situación patrimonial o en su solvencia.
- (4) GEB solicitó a Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores (“Fitch Ratings”), analizar los potenciales efectos de la Fusión en la calificación otorgada a los Bonos al momento de su emisión. Fitch Ratings emitió el catorce (14) de marzo de 2023 una confirmación de las calificaciones nacionales ‘AAA(col)’ otorgadas por esa entidad a GEB y a las emisiones de los Bonos. Adicionalmente, confirmó que las calificaciones otorgadas no serán retiradas o disminuidas como resultado de la Fusión.

2.6 IMPLICACIONES TRIBUTARIAS DE LA FUSIÓN

- (1) Teniendo en cuenta que la presente Fusión es una fusión por absorción, la misma califica como una fusión reorganizativa en los términos del artículo 319-5 del Estatuto Tributario, como quiera que las Sociedades se encuentran sujetas a la causal de vinculación económica prevista en el numeral 1 literal b) del artículo 260-1 del Estatuto Tributario.
- (2) Debido a que la Fusión cumple con los requisitos establecidos en el artículo 319-6 del Estatuto Tributario, estará sometida al régimen de neutralidad fiscal dispuesto por aquel y, para efectos tributarios, se considerará que no existe enajenación entre las Sociedades con ocasión a la Fusión. Por lo tanto, la Fusión no estará sujeta al impuesto sobre la renta y complementarios.
- (3) Con ocasión a la Fusión, la Sociedad Absorbente asume todos los impuestos, derechos y contingencias fiscales que a la fecha de perfeccionamiento de la Fusión tengan las Sociedades Absorbidas. Así mismo, para la Sociedad Absorbente el costo fiscal de los activos transferidos con ocasión a la Fusión será el mismo que tenga para las Sociedades Absorbidas en ese momento. Adicionalmente, para efectos de depreciación o amortización fiscal en cabeza de la Sociedad Absorbente, no habrá lugar a extensiones o reducciones en la vida útil de los bienes transferidos, ni a modificaciones del costo fiscal base de depreciación o amortización. Finalmente, los bienes transferidos conservarán en la Sociedad Absorbente, la misma naturaleza de activos fijos o movibles que tengan para las Sociedades Absorbidas en el momento de perfeccionamiento de la Fusión.

CAPÍTULO III.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUSIÓN

A continuación, se incluye una descripción general de la Fusión, en formato de preguntas y respuestas:

3.1 ¿EN QUÉ CONSISTE LA FUSIÓN?

Mediante la Fusión, GEB absorberá a EEB GAS y Elecnorte. Las Sociedades acuerdan una fusión por absorción en la que las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidarse y GEB, como Sociedad Absorbente, adquirirá a título de fusión por absorción sus bienes y derechos, así como sus pasivos internos y externos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 172 y 178 del Código de Comercio. Entre el pasivo que GEB absorberá, se encuentra el contrato de crédito sindicado celebrado el 14 de mayo de 2021 entre el Patrimonio Autónomo Elecnorte en calidad de deudor, Elecnorte en calidad de deudor solidario, Banco Davivienda S.A. e Itaú CorpBanca Colombia S.A. en calidad de prestamistas. GEB adquirirá la posición contractual de deudor solidario en dicho crédito y, por ende, será responsable del servicio a la deuda; sin embargo, dado que GEB consolida sus estados financieros con los de Elecnorte, la asunción de dicha deuda no tendrá ningún efecto en la situación patrimonial de GEB.

Lo anterior no representará ningún cambio material en la situación financiera del GEB, ya que la misma consolidaba, hasta diciembre de 2022 estados financieros con las Sociedades Absorbidas.

3.2 ¿CÓMO SE PERFECCIONA LA FUSIÓN?

La Fusión se implementará a través del cumplimiento de los siguientes pasos generales:

- (1) Elaboración de estados financieros ordinarios auditados con corte al 31 de diciembre de 2022, los cuales servirán de base para la Fusión.
- (2) Estudio de la Fusión por parte de la administración de las Sociedades y elaboración del compromiso de fusión.
- (3) Presentación de la Fusión por parte de la administración de GEB a su Asamblea General de Accionistas.
- (4) Convocatoria a las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas de las Sociedades.
- (5) Aprobación de la Fusión por parte de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades.
- (6) Con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la convocatoria de la reunión de la asamblea conjunta de tenedores de Bonos, GEB enviará a la SFC una copia de este Informe y del aviso de convocatoria a dicha reunión. La SFC se podrá pronunciar en un plazo de cinco (5) días hábiles sobre dichos documentos o se entenderá que que no existe alguna objeción al respecto y que puede procederse a la realización de la convocatoria de la primera reunión.
- (7) Convocatoria por parte de los Representantes de los Tenedores a la asamblea conjunta de tenedores de Bonos.
- (8) Aprobación de la Fusión por la asamblea conjunta de tenedores de Bonos del GEB, previo cumplimiento de las formalidades requeridas al efecto.
- (9) Publicación de un aviso de fusión en un medio de amplia divulgación, y notificación a los acreedores de las Sociedades.
- (10) Solicitud de autorización de la Fusión ante la Superintendencia de Sociedades.
- (11) Otorgamiento de escritura pública de la reforma estatutaria de Fusión.
- (12) Realización de los trámites requeridos para lograr la transferencia de ciertos activos sujetos a registro.
- (13) Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Fusión ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.3 ¿QUÉ AUTORIZACIONES CORPORATIVAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?

- (1) GEB: para perfeccionar la Fusión, se requirió la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de GEB. El 29 de marzo de 2023, la Asamblea General de Accionistas aprobó la Fusión, incluyendo toda la documentación soporte, como la aprobación del Compromiso de Fusión y de los estados financieros de fin de ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2022. El extracto del Acta de la Asamblea General de Accionistas de GEB hace parte del presente Informe como **Anexo 7**.
- (2) Sociedades Absorbidas: el 29 de marzo de 2023 las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de Elecnorte y EEB GAS aprobaron la Fusión, correspondientemente. Estas autorizaciones incluyen los estados financieros de fin de ejercicio 31 de diciembre de 2022 y el Compromiso de Fusión. Los extractos de las Actas de la Asambleas Generales de Accionistas de EEB GAS y Elecnorte hacen parte del presente Informe como **Anexo 8** y **Anexo 9** respectivamente.

3.4 ¿QUÉ AUTORIZACIONES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES O REGULATORIAS SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?

La Fusión únicamente está sujeta a la aprobación previa por parte de la Superintendencia de Sociedades, en atención a sus funciones residuales de autorización sobre GEB. En relación con la Superintendencia de Industria y Comercio, la Fusión se encuentra exenta del deber de notificación. Todo lo anterior, por las razones que se explican a continuación:

- (1) GEB, se encuentra controlada por la SFC en la medida que es un emisor de valores, pero dicho control es concurrente, debido a que también se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la actividad económica que desarrolla.
- (2) En la medida que las entidades que ejercen las funciones de inspección, vigilancia y control sobre GEB (en este caso, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) no son competentes para autorizar la Fusión, y en virtud de la competencia residual asignada a la Superintendencia de Sociedades, según la cual le corresponde a esta ejercer las facultades de vigilancia y control respecto de sociedades sometidas a la vigilancia de otras Superintendencias que no tengan expresamente asignadas las funciones de vigilancia y control establecidas en la Ley 222 de 1995, será la Superintendencia de Sociedades la entidad facultada para autorizar la Fusión.
- (3) Por otro lado, la Fusión se encuentra exenta del deber de notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio por encontrarse inmersa en la causal contenida en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009. En la medida que el capital de las Sociedades Absorbidas pertenece a las Sociedad Absorbente, la presente Fusión corresponde a una fusión por absorción entre sociedades vinculadas.

- (4)** Por último, debido a que la Sociedad Absorbente tiene inscritos los Bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y por ello tienen la calidad de entidad emisora, esto en virtud de las emisiones del año 2017 y 2020. El artículo 6.4.1.1.42 del Decreto Único establece que, durante la vigencia de la emisión, las entidades emisoras no podrán (entre otras acciones) fusionarse sin la autorización de la asamblea de tenedores con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del crédito. De acuerdo con lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto Único y la Parte III, Título I, Capítulo I Circular Básica Jurídica, respecto de la convocatoria y avisos, así como en lo que respecta a presentar el presente informe ante la asamblea conjunta de tenedores de bonos.

3.5 ¿QUÉ OCURRE MIENTRAS SE OBTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES?

La Fusión no se perfeccionará hasta tanto la misma no sea autorizada por la Superintendencia de Sociedades. Mientras se obtiene esta autorización, GEB y las Sociedades Absorbidas continuarán con el proceso de notificación a acreedores requerido por ley, y prepararán la documentación necesaria para la transferencia de la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a GEB.

3.6 ¿QUÉ OCURRE SI LA FUSIÓN NO ES APROBADA POR LA ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

De conformidad con el Artículo 6.4.1.1.42 del Decreto Único, en caso de que la asamblea conjunta de tenedores de bonos no autorice la Fusión, GEB podrá llevar a cabo la Fusión, aún sin dicha autorización, cuando previamente ofrezca a los tenedores de bonos una cualquiera de las siguientes opciones:

1. El reembolso del empréstito;
2. El reemplazo de los bonos originales por otros con características idénticas emitidos por la sociedad resultante de la Fusión, siempre y cuando las condiciones financieras de ésta sean similares o superen las de la sociedad emisora, aspecto éste que deberá ser evaluado por la SFC.
3. Una garantía satisfactoria a juicio de la SFC, la cual deberá cubrir el monto del capital e intereses proyectados para la vigencia del empréstito.

Los tenedores que no consientan en el reembolso, suscripción o en la conversión anticipada, según sea el caso, conservarán sus derechos contra GEB.

CAPÍTULO IV.

ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS

4.1. ¿CÓMO ACCEDER A LA REUNIÓN VIRTUAL DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

La reunión de asamblea conjunta de tenedores de Bonos se llevará a cabo de forma no presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, a través de la plataforma virtual del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A. a la cual se podrá acceder por medio del enlace que se proporcionará a los tenedores de bonos o sus apoderados una vez acreditada la titularidad de los bonos conforme a lo previsto en el aviso de convocatoria a la reunión.

4.2. ¿CÓMO SE CONTABILIZARÁ EL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO EN LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

El Decreto Único y la Parte III, Título I, Capítulo I Circular Básica Jurídica, prevén la posibilidad de que se realicen reuniones de primera, segunda y tercera convocatoria de asamblea conjunta de tenedores de Bonos, ante la ausencia de quórum deliberatorio y decisorio en la reunión que a cada una le precede. Cada una de estas reuniones tiene un quórum deliberatorio y decisorio especial, según lo dispuesto por las normas citadas.

A continuación se detalla la forma en que se calculará el quórum deliberatorio y decisorio especial en cada una de las reuniones de asamblea conjunta de tenedores de bonos:

- (1) **Reunión de primera convocatoria:** la asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el 80% del empréstito insoluto de los Bonos en circulación convocados a la reunión y que estén presentes en la misma. Teniendo en cuenta lo anterior y que la reunión se realizará de manera conjunta para la emisión de 2017 y la emisión de 2020, para calcular el quórum para deliberar y decidir deberán estar presentes en la reunión un número plural de tenedores de Bonos que representen al menos DOS BILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (COP 2.009.590.662.823) del monto insoluto, lo cual equivale al 80% del empréstito insoluto sumando la emisión de 2017 y la emisión de 2020.
- (2) **Reunión de segunda convocatoria:** la asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el 40% del empréstito insoluto, de los Bonos en circulación convocados en la reunión y que estén presentes en la misma. Teniendo en cuenta lo anterior y que la reunión se realizará de manera conjunta para la emisión de 2017 y la emisión de 2020, para calcular el quórum para deliberar y decidir deberán estar presentes en la reunión un número plural de tenedores de Bonos que representen al menos UN BILLÓN CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE (COP 1.004.795.331.411) del monto insoluto, lo cual equivale al 40% del empréstito insoluto sumando la emisión de 2017 y la emisión de 2020.
- (3) **Reunión de tercera convocatoria:** la asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá, con la presencia de cualquier número plural de tenedores de Bonos, deliberar y decidir válidamente.

4.3. ¿CÓMO SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.3.3. del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, en el punto No. 3 del orden del día de la reunión de asamblea conjunta de tenedores de Bonos, se someterá a aprobación de los tenedores de Bonos la delegación a los Representantes Legales de Tenedores de Bonos para el nombramiento del presidente y secretario de la reunión. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez aprobada dicha delegación, los Representantes Legales de los Tenedores de Bonos deberán elegir, entre ellos, quien actuará como presidente y secretario de la reunión.

CAPÍTULO V CONCLUSIÓN

La Fusión es neutra a los intereses de los tenedores de bonos en tanto que no constituye un detrimento patrimonial de GEB, no se modifican los términos y condiciones de los Bonos, y el pago de capital e intereses se seguirá realizando por GEB como emisor de los Bonos, en las mismas condiciones pactadas. De igual manera, GEB continuará desarrollando su objeto social y manteniendo su capacidad financiera para atender oportuna y a cabalidad sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los Bonos.

CAPÍTULO V. ANEXOS

A continuación, se incluye la lista de los anexos que hacen parte del presente informe:

- (1) **Anexo 1** - Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de cada una de las Sociedades;
- (2) **Anexo 2** – Estados financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2022 de la Sociedad Absorbente;
- (3) **Anexo 3** – Estados financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2022 de Elecnorte;
- (4) **Anexo 4** – Estados financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2022 de EEB GAS;
- (5) **Anexo 5** – Estados financieros proyectados Sociedad Absorbente;
- (6) **Anexo 6** – Extracto del Acta de Asamblea General de Accionistas de GEB;
- (7) **Anexo 7** – Extracto del Acta de Asamblea General de Accionistas de Elecnorte;
- (8) **Anexo 8** – Extracto del Acta de Asamblea General de Accionistas de EEB GAS.
- (9) **Anexo 9.** – Conceptos favorables emitidos por Servitrust GNB Sudameris S.A. y Fiduciaria Central S.A. en calidad de representantes legales de los tenedores de bonos de GEB para las emisiones del año 2017 y 2020, respectivamente.
- (10) **Anexo 10.** – Confirmación de la calificación de las emisiones de bonos de deuda pública interna de GEB de los años 2017 y 2020 emitida por la sociedad calificadora Fitch Ratings Colombia S.A.

Atentamente,

Jorge T

Jorge Andrés Tabares Ángel

C.C. 71.695.188

Vicepresidente Financiero y Primer Suplente del Presidente
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

Código de archivo. 50017094

Elaboró: Gómez Pinzón Abogados
Revisó: Jorge Escobar/ Federico Ortiz
Aprobó: Julio Alarcón